

RESOLUCIÓN **0284**
NEUQUÉN, **02 MAY 2023**

VISTO:

El Expediente OE N° 1710-M-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0856/21 se adjudicó la Licitación Privada OE N° 14/2021 para la ejecución de la obra **“EJECUCIÓN DE OBRA VIAL EN I. RIVAS E/ LANIN Y A° DURAN”** a favor de la empresa **C.N. SAPAG S.A.** por un importe de Pesos Sesenta y Siete Millones Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 83/100 (\$67.494.698,83), dándose inicio a los trabajos el día 15 de Noviembre de 2021 con fecha prevista de terminación el día 14 de Marzo de 2022;

Que la inspección de obra mediante nota de fecha 07 de Marzo de 2022, inició las presentes actuaciones informando la necesidad de gestionar una alteración contractual para la presente obra;

Que por nota de pedido N° 6 la contratista solicitó una ampliación de plazo de obra de 30 días corridos debido a demoras en la ejecución de la obra de pluviales y resolución de servicios sobre calle Ignacio Rivas por parte del Ente Provincial de Agua y Saneamiento EPAS;

Que por orden de servicio de fecha 07/06/2022 la inspección autorizó la ampliación de plazo de 30 días corridos solicitada por nota de pedido N°6;

Que se agregó el Plan de Trabajo y la Curva de Inversiones ajustado al nuevo plazo de obra tramitado en las presentes actuaciones;

Que mediante Resolución N° 0330 de fecha 09 de Junio de 2022, se aprobó una ampliación de ejecución de obra de 90 días corridos para la obra.

Que mediante informe N° 110/2023 la Dirección General de Auditoría Interna, dependiente de la Contaduría Municipal, formuló consideraciones respecto al trámite de referencia, obrándose en consecuencia, aclarándose y subsanando las observaciones allí realizadas;


Cra. **VIVIANA DEN HARTOG**
Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras
Municipalidad de Neuquén

0284-23

Que la Ley de Obras Públicas tiene previsto en su artículo 50 que toda ampliación de obra significará el reajuste del plazo contractual. Por su parte, el Decreto Reglamentario de la dicha ley tiene establecido que la ampliación o reducción de plazos referida en el artículo 50 serán aprobadas por el Ministerio del Ramo. Llevado a la actual estructura orgánica municipal se considera que quien tiene dicha competencia es el Secretario de Coordinación e Infraestructura;

Que obra Dictamen N° 162/23 de la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal, dependiente de esta Secretaría de Coordinación e Infraestructura, mediante el cual se expide en sentido favorable al entender que, en función de lo dispuesto por la ley de obras públicas y su decreto reglamentario, en aquellos casos en que se tramiten ampliaciones de plazo únicamente pueden ser aprobadas mediante Resolución del Secretario de Coordinación e Infraestructura;

Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) CONVALÍDASE una ampliación de plazo de ejecución de obra de ----- treinta (30) días corridos para la obra “EJECUCIÓN DE OBRA VIAL EN I. RIVAS E/ LANIN Y A° DURAN” a favor de la empresa **C.N. SAPAG S.A.**, quedando establecida como fecha de finalización de obra el día 12 de julio de 2022.

ARTÍCULO 2º) CONVALÍDASE el plan de trabajos y curva de Inversiones obrante ----- a fs 4/5 del Expediente OE N° 1710-M-2022 ajustado al nuevo plazo de ejecución.

ARTICULO 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, remítase a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHIVASE.

ES COPIA

FDO) NICOLA


Cta. YVIANA DEN HARTOG
Subsecretaria de Gestión de Contrataciones de Obras
Municipalidad de Neuquén